



Nº 036 /

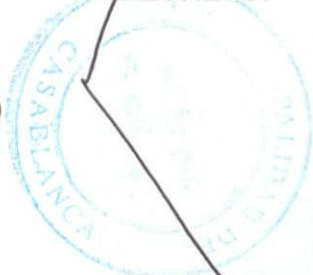
Casablanca, 2 ENE. 2009

**VISTOS:**



- 1.- La necesidad de realizar la mantención de gabinete psicotécnico de la Dirección de Tránsito.
- 2.- Lo informado por la Dirección de Tránsito.
- 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 13, y 65 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional.

**DECRETO:**



- I.- Apruébase el contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y **PETRINOVIC Y CIA LTDA.** Representada por don **FRANCISCO PETRINOVIC RODRIGUEZ**, empresario, cédula de identidad Nº 5.361.906-1 para la mantención gabinete psicotécnico de la Dirección de Tránsito, por la suma única y total de \$ 574.018.- IVA Incluido.
- II.- La Dirección de Tránsito estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 22 ítem 06 Asignación 004 "Mantenimiento y Reparación de Máquinas y equipo de oficina" del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



**SERGIO ARAVENA ALBILLAR**  
Secretario Municipal (S)  
Distribución  
Alcaldía  
Dir. Control  
Dir. Finanzas  
Jurídico



**MANUEL JESUS VERA DELGADO**  
Alcalde de Casablanca

# CONTRATO DE MANTENCIÓN EQUIPOS PSICOTÉCNICOS

## Con repuestos, seguros y garantía de por vida.

En Santiago, a 02 días del mes de Enero de 2009, entre la Ilustre Municipalidad de Casablanca R.U.T. 69.061.400-6 , persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde Don MANUEL JESUS VERA DELGADO, Chileno, Casado, Cédula de Identidad N° 6.846.649-0, ambos domiciliados en CALLE constitución N° 111, comuna de Casablanca, y **PETRINOVIC Y CÍA. LTDA, sociedad del giro Venta de Artículos Profesionales y Científicos**, RUT N° 79.534260-5, representada por Don RODOLFO CARRERA SANTIBAÑEZ, Casado, Administrativo, Cédula de Identidad N° 10.405.419-6, ambos con domicilio en Avenida Los Leones N° 1.745, comuna de Providencia, de la ciudad de Santiago, se ha convenido el siguiente Contrato :

**PRIMERO:** La Ilustre Municipalidad de Casablanca, en adelante "La Municipalidad" encarga a **PETRINOVIC & CÍA. LTDA.**, en adelante "La Empresa", ambas representadas en la forma descrita precedentemente, la mantención de los equipos del Gabinete Psicotécnico, de propiedad de la Municipalidad, que se describen en anexo 1, y respecto el cual las partes acuerdan que forma parte integrante del presente contrato, en los que se realizarán las operaciones que se detallan en la cláusula segunda de este instrumento.

**SEGUNDO:** El Servicio de Mantención que efectuará la Empresa comprende la mano de obra especializada y **todos los repuestos, materiales, piezas y partes** que sea necesario reemplazar para el óptimo funcionamiento de los equipos, por los siguientes conceptos:

a) **MANTENCIÓN PREVENTIVA:** Este servicio se realizará por medio de visitas trimestrales que dentro de las horas de oficina efectuará un técnico de la empresa a fin de practicar revisiones, reparaciones, controles y asesoría técnica de uso, para asegurar el correcto funcionamiento de los instrumentos que componen el Gabinete Psicotécnico.

b) **MANTENCIÓN CORRECTIVA:** Esta mantención implica una atención preferente que la Empresa brindará a la Municipalidad cuando algún componente del Gabinete incluido en el párrafo primero, experimente fallas que impidan o entorpezcan su funcionamiento. Esta mantención correctiva estará vigente los 365 días del año, desde el momento que el Departamento del Tránsito detecte cualquier anomalía, defecto o imprecisión, en cualesquiera de los instrumentos que componen el Gabinete, procederá a poner el instrumento defectuoso a disposición de nuestra compañía, el cual será reemplazado, inmediatamente, por la misma vía que haya usado la Municipalidad para hacernos llegar la unidad correspondiente, ya sea por vía terrestre o aérea.

**TERCERO:** *Las partes acuerdan que se incluye como beneficio adicional, en los términos de este contrato, la mano de obra, repuestos y equipos necesarios que deban suministrarse con ocasión de daños producidos por incendios, hechos terroristas, o descuido involuntario en el traslado de los equipos, así como también por daños producidos por terremotos, maremotos e inundaciones.*

**CUARTO:** Todos los componentes del Gabinete Psicotécnico **perderán su garantía** y beneficios al momento de ser intervenidos por terceros o personas ajenas al Departamento Técnico de la Compañía, profesionales que se encuentran debidamente calificados y acreditados para estas



funciones, bastando la sola rotura de los sellos internos *que están dispuestos en el interior de los equipos* para demostrar la *intervención de terceros*.

**QUINTO:** El precio que pagará la Municipalidad a la Empresa por el servicio descrito en la cláusula segunda será de \$ 143.517 más IVA, trimestral y se hará efectivo por trimestre vencido, debiendo pagarse dentro de los treinta días siguientes a la presentación de la debida factura.

El retardo en el pago superior a 3 periodos devengará intereses corrientes para operaciones no reajustables de crédito de dinero, conforme a lo dispuesto en la ley N° 18.010.

**SEXTO:** El presente Contrato regirá desde el 02 de Enero del 2009 hasta el 31 de Diciembre del 2009.


**SÉPTIMO:** El presente Contrato se renovará por periodos iguales y en forma automática en los mismos términos y condiciones, informando la empresa con 90 días de anticipación mediante carta certificada a la Municipalidad el nuevo valor por el siguiente periodo, salvo que alguna de las partes exprese lo contrario, vía carta certificada con 60 días de anticipación.

**OCTAVO:** La Empresa identificará con carta presentada ante la Municipalidad a los técnicos de su dependencia que estarán a cargo de la ejecución del contrato, asimismo informará a la Municipalidad cualquier cambio en su planta de profesionales.

**NOVENO:** En cada visita que efectúen los técnicos de la Empresa, se hará un informe escrito, el que se entregará en duplicado al Director del Tránsito, para que este entregue una copia al inspector ministerial fiscalizador de los equipos.

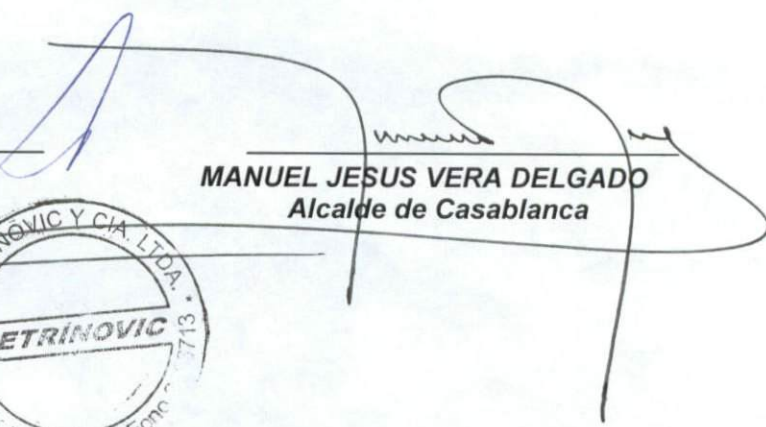
**DÉCIMO:** Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

Firman el presente Contrato en original y cuatro copias de igual tenor, dos de las cuales quedan en poder de la Empresa.

  
\_\_\_\_\_  
**PETRINOVIC & CÍA. LTDA.**  
Rodolfo Carrera Santibañez

RODOLFO CARRERA S.  
10.405.419 - 6  
PETRINOVIC Y CIA. LTDA.  
79.534.260 - 5



  
\_\_\_\_\_  
**MANUEL JESUS VERA DELGADO**  
Alcalde de Casablanca